

EXTRACTO

Señor Director General de Aguas

Gonzalo Arturo Troncoso Valle, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número 7.072.015-9, en representación, según se acreditará, de **HydroChile S.A.**, sociedad cuyo giro principal es la generación eléctrica, rol único tributario número 76.778.250-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea 3365, piso 19, Las Condes, Santiago, al señor Director General de Aguas respetuosamente digo:

Que, por este acto vengo en solicitar el otorgamiento de un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, de carácter no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo por un caudal de 18 metros cúbicos por segundo en el Río de las Damas, comuna de San Fernando, Provincia de Colchagua, VI Región. En caso que en un periodo de tiempo determinado no fuese posible otorgarme el derecho permanente por la cantidad indicada, solicito a la D.G.A. otorgarme los derechos permanentes y eventuales, en su caso, que me permitan alcanzar el caudal solicitado. El derecho de aprovechamiento que en este acto se solicita será utilizado para fines de generación de energía eléctrica. Las aguas se captarán gravitacionalmente en el Río de Las Damas, por su ribera derecha, en las coordenadas UTM expresadas en metros referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, elipsoide internacional de referencia de 1924, Huso 19, Norte 6.133.375, Este 373.975, según carta 3445-7015, escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar denominada "Termas del Flaco". Las aguas se restituirán gravitacionalmente al Río de Las Damas, por su ribera derecha, en las coordenadas UTM expresadas en metros referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, elipsoide internacional de referencia de 1924, Huso 19, Norte 6.133.202, Este 373.743, según carta 3445-7015, escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar denominada "Termas del Flaco". La distancia entre la captación y restitución de las aguas, medida en línea recta, es de aproximadamente 284,4 metros, y el desnivel es de 20 metros.

Acompaño Memoria Explicativa del derecho de aprovechamiento de aguas que se solicita, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 n° 6 del Código de Aguas y plano a escala 1:50.000 de la ubicación del punto de captación y de restitución, el cual indica la distancia que lo define. Se constituyó patrocinio y poder a abogado habilitado.